



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



**Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, por la que resuelve la convocatoria de ingreso como personal laboral en la modalidad de contratación laboral de duración determinada, grupo profesional M3, Especialidad Investigación, sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador ha elevado a esta Subsecretaría, como órgano convocante, la relación de aspirantes que han obtenido al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, según se refleja en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que tiene atribuidas, a la vista de las puntuaciones obtenidas y conforme al orden de preferencia indicado por el Tribunal con los candidatos con mayor puntuación, acuerda hacer pública dicha relación y propone la formalización del contrato, para la plaza número uno, a **Doña Marina Moreno Llanos**, y para la plaza número dos, a **Don Diego Rubén Rodríguez Regadera**, por ser los candidatos con mayor puntuación.

Por su parte, formalizada la renuncia por escrito de Doña Rosa Mayado Zanca a la plaza número tres con fecha de 21 de marzo de 2022, y dado que la siguiente candidata con mayor puntuación, Doña Irene Valero Oteo, no obtiene la calificación mínima exigida para la superación de la Fase II del proceso selectivo, se acuerda declarar desierta la citada plaza.

La contratación se formalizará mediante contrato de duración determinada, en virtud de lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la cual establece que, tras su entrada en vigor, se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los candidatos seleccionados disponen de un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para remitir a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios de este departamento, sita en Paseo de la Castellana, 162, 28071-Madrid, la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Así mismo, en el caso de que los candidatos propuestos no presenten la correspondiente documentación en el plazo establecido o no cumplan los requisitos exigidos, renuncien, o no superen el período de



prueba indicado en la convocatoria, la plaza se adjudicará al siguiente candidato/a de la lista a la que se refiere la base 7.1 de la citada convocatoria.

Conforme a lo previsto en la base 7.3 de la convocatoria, no se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o un recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia e Innovación  
Carlos Marco Estellés*

